

Reducción de pagos provisionales del ISR para enfrentar el 2020

Requisitos y solicitud de presentación



L.C. Mónica Morales Medina, Gerente del Área Fiscal de Garrido Licona y Asociados

Actividades: Especialista en consultoría fiscal de empresas nacionales e internacionales
Cuenta con 10 años de experiencia en el área fiscal

INTRODUCCIÓN

Como una alternativa en materia del impuesto sobre la renta (ISR) que tienen los contribuyentes personas morales para ayudarse a resarcir el efecto económico que produjo la pandemia por el *coronavirus disease* (Covid-19), se puede solicitar la autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales a partir del segundo semestre del ejercicio, por lo que es importante conocer los requisitos para solicitarla.

REDUCCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), las personas morales están obligadas a efectuar el pago del ISR, apli-

cando al resultado fiscal obtenido, la tasa del 30%, el cual se pagará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal de que se trate.

Por tanto, se establece la obligación a las personas morales para que efectúen pagos provisionales a cuenta de ese impuesto anual, mismo que deberán presentar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la LISR.

Los pagos provisionales en comento se calculan a partir de los ingresos nominales correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago, y multiplicándolos por un coeficiente de utilidad.

Ese coeficiente de utilidad se determina dividiendo la utilidad fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente entre los ingresos nominales del mismo ejercicio, el cual deberá corresponder al último ejercicio de 12 meses por el que se hubiera, o debió, haberse presentado declaración.

En caso de que en el último ejercicio de 12 meses no resulte coeficiente de utilidad, se aplicará el correspondiente al último ejercicio de 12 meses por el que se tenga coeficiente, sin que ese ejercicio sea anterior en más de cinco años a aquel por el cual se deban efectuar los pagos provisionales.

El coeficiente de utilidad, si bien es la consecuencia del resultado de ejercicios previos, no necesariamente representa a la situación económica del año en el que se esté aplicando el mismo, para efectos de determinar los pagos provisionales.

No obstante, en la declaración del ejercicio se ajusta el importe que se pagó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por los pagos provisionales, debido a que puede darse la situación en la cual se efectúen pagos mayores al impuesto causado en el ejercicio.

En ese sentido, el legislador otorgó la opción a los contribuyentes personas morales para que soliciten la reducción del coeficiente de utilidad a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda.

Cabe precisar que esa reducción de pagos provisionales no será aplicable para los contribuyentes que tributen bajo el Capítulo VII del Título II de la LISR, es decir, los coordinados.

También se debe destacar que los resultados que produjo la pandemia por el Covid-19 no han sido favorables para la mayoría de los mercados a nivel mundial. Tan es así, que las sociedades mexicanas han tenido que verse en la necesidad de buscar alternativas para efectos de cumplir con sus obligaciones tributarias y contractuales en México.

Por lo anterior, resulta conveniente mencionar que una de las alternativas con las cuales cuentan las personas morales para evitar descapitalizarse, consiste en solicitar la disminución de pagos provisionales del ejercicio de que se trate.

Por tanto, los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deben aplicar para determinar los

pagos provisionales es superior al del ejercicio al que estos correspondan, podrán a partir del segundo semestre del ejercicio solicitar autorización para disminuir el monto de los que les correspondan, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, último párrafo, inciso b) de la LISR.

¿CUÁNDO SE PRESENTA?

La solicitud de autorización para disminuir el monto de los pagos provisionales se podrá presentar a partir del segundo semestre del ejercicio que corresponda, y un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero del pago provisional que se solicite disminuir.

Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, esa solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos, de conformidad con lo mencionado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RISR).

¿CÓMO SE PRESENTA?

A la fecha de elaboración del presente artículo –y hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponible en el Buzón Tributario–, deberá presentarse a través de escrito libre por duplicado firmado por el contribuyente o su representante legal ante la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana a su domicilio fiscal, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2020.

Adicionalmente, por medio de su apartado de “Preguntas frecuentes”, el SAT confirmó que el trámite no se puede presentar por Internet y deberá realizarse ante la administración que mencioné en el párrafo anterior.

REQUISITOS

La Ficha de trámite “29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales”, del anexo 1-A “Trámites fiscales” de la RM para 2020, establece los requisitos necesarios para presentar la solicitud en comento, los cuales menciono a continuación.

Presentar escrito libre en dos tantos, el cual deberá tener por lo menos los siguientes datos, e incluir:

- El nombre, denominación o razón social y el domicilio fiscal, así como la clave del Registro Federal del Contribuyente (RFC).
- Indicar la autoridad a la que se dirige.
- Indicar el propósito de la promoción.
- La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- Indicar los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción.
- Identificación oficial vigente del representante legal (original y copia simple para cotejo).
- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal (para actos de administración o para ejercer actos de dominio) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público, con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo).
- Formato 34 "Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" debidamente requisitado.
- Papel de trabajo donde se refleje:
 - El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
 - En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.
 - El monto de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU) pagada en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.
 - En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar, se deberá manifestar su procedencia y aplicación.

- Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad empleado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.

Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34 deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.

RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

Las autoridades fiscales contarán con un plazo máximo de tres meses para resolver el trámite o servicio.

Es importante mencionar que, de acuerdo con la Ficha de trámite mencionada, no se establece la opción para que las autoridades fiscales soliciten información adicional para aclarar o corregir determinadas inconsistencias ni tampoco se realizará alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite.

Por lo anterior, la resolución que emita la autoridad fiscal será en el sentido de autorizar, parcialmente o negar, la disminución del monto de los pagos provisionales, según sea el caso, la cual será notificada por Buzón Tributario, o de manera personal en el domicilio fiscal del contribuyente.

De ahí la importancia para solicitar que las autoridades emitan una resolución de autorización para disminuir los pagos provisionales.

CONSECUENCIAS DE EFECTUAR UNA PROYECCIÓN EN SENTIDO DISTINTO

Cuando con motivo de la autorización para disminuir los pagos provisionales resulte que los mismos se hubieran enterado en cantidad menor a la que les hubiera correspondido en los términos descritos –de haber tomado los datos relativos al coeficiente de utilidad de la declaración del ejercicio en el cual se disminuyó el pago–, se establece la obligación de cubrir los recargos por la diferencia entre los pagos autorizados y los que les hubieran correspondido.

CASO PRÁCTICO

Con la finalidad de ejemplificar todo lo comentado hasta este punto, a continuación desarrollaré un caso considerando que se solicitará la reducción de los pagos provisionales a partir del mes de julio de 2020

Datos

Coeficiente de utilidad aplicado en los meses de enero a marzo, que proviene del ejercicio 2018 (cifras reales)	0.5132
Coeficiente de utilidad aplicado en los meses de abril a junio, que proviene del ejercicio 2019 (cifras reales)	0.4861
PTU	No hay empleados, por tanto, es \$0
Pérdidas fiscales pendientes de aplicar	\$0

1. Determinación de los pagos provisionales a junio de 2020.

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingresos netos propios de la actividad	\$21'000,000	\$17'000,000	\$8'000,000	\$3'000,000	\$2'000,000	\$2'000,000
más:						
Intereses devengados a favor	0	0	0	0	0	0
más:						
Ganancia por enajenación de activos fijos y terrenos	0	0	0	0	0	0
más:						
Ganancia por enajenación de acciones	0	0	0	0	0	0
más:						
Ganancia por enajenación de otros bienes	0	0	0	0	0	0
más:						
Ajuste anual por inflación acumulable (proporcional)	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000
más:						
Otros ingresos acumulables	0	0	0	0	0	0
igual:						



Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Ingresos del mes	21'150,000	17'150,000	8'150,000	3'150,000	2'150,000	2'150,000
menos:						
Ajuste anual por inflación acumulable (proporcional)	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000
igual:						
Ingresos nominales del periodo (sin ajuste anual por inflación)	21'000,000	38'000,000	46'000,000	49'000,000	51'000,000	53'000,000
por:						
Coefficiente de utilidad	0.5132	0.5132	0.5132	0.4861	0.4861	0.4861
igual:						
Utilidad fiscal	10'777,200	19'501,600	23'607,200	23'818,900	24'791,100	25'763,300
por:						
Tasa del ISR	30%	30%	30%	30%	30%	30%
igual:						
ISR a cargo	3'233,160	5'850,480	7'082,160	7'145,670	7'437,330	7'728,990
menos:						
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	0	3'233,160	5'850,480	7'082,160	7'145,670	7'437,330
igual:						
ISR a pagar	3'233,160	2'617,320	1'231,680	63,510	291,660	291,660

2. Determinación de los pagos provisionales de julio a diciembre de 2020 proyectados y considerando que el coeficiente de utilidad es cero.

Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos netos propios de la actividad	\$2'000,000	\$3'000,000	\$4'000,000	\$4'000,000	\$4'000,000	\$4'000,000
más:						
Intereses devengados a favor	0	0	0	0	0	0
más:						
Ganancia por enajenación de activos fijos y terrenos	0	0	0	0	0	0
más:						
Ganancia por enajenación de acciones	0	0	0	0	0	0
más:						
Ganancia por enajenación de otros bienes	0	0	0	0	0	0
más:						



Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ajuste anual por inflación acumulable (proporcional)	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000
más:						
Otros ingresos acumulables	0	0	0	0	0	0
igual:						
Ingresos del mes	2'150,000	3'150,000	4'150,000	4'150,000	4'150,000	4'150,000
menos:						
Ajuste anual por inflación acumulable (proporcional)	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000
igual:						
Ingresos nominales del periodo (sin ajuste anual por inflación)	55'000,000	58'000,000	62'000,000	66'000,000	70'000,000	74'000,000
por:						
Coefficiente de utilidad	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
igual:						
Utilidad fiscal	0	0	0	0	0	0
por:						
Tasa del ISR	30%	30%	30%	30%	30%	30%
igual:						
ISR a cargo	0	0	0	0	0	0
menos:						
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	7'728,990	7'728,990	7'728,990	7'728,990	7'728,990	7'728,990
igual:						
ISR a pagar	0	0	0	0	0	0


3. Determinación del resultado fiscal o pérdida fiscal estimada del ejercicio 2020.

Concepto	Total
Ingresos acumulables estimados (ingresos nominales más ajuste anual por inflación acumulable)	\$75'800,000
menos:	
Deducciones autorizadas estimadas	81'760,000
igual:	
Pérdida fiscal estimada del ejercicio 2020	(5'960,000)

Derivado de la proyección anterior, al obtener pérdida fiscal en el ejercicio, no resultaría un coeficiente de utilidad; por tanto, se solicitaría la reducción de ese coeficiente al 0.0000%.

4. Llenado del formato 34 "Solicitud de autorización para disminuir el monto de pagos provisionales".

SELLO DEL RELOJ FRANQUEADOR



SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DISMINUIR EL MONTO DE PAGOS PROVISIONALES

34

XAX010101000 34P1A17

206005 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DEL DISTRITO FEDERAL 2

206004 ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SOCIEDAD A, S.A. DE C.V.

206011

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE: MANZANAS NO. Y/O LETRA EXTERIOR: 4 NO. Y/O LETRA INTERIOR: 101

206012 206013 206014

COLONIA: DURAZNOS MUNICIPIO O DELEGACION: MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL: 01000

206015 206016 206017

LOCALIDAD: CIUDAD DE MÉXICO ENTIDAD FEDERATIVA: TELÉFONO: 55 5000 0000

206018 206019 206020

2 MONTO QUE SOLICITA PAGAR POR CONCEPTO DE PAGOPROVISIONAL

MES O PERIODO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA IMPORTE
JULIO 201730	0.00
AGOSTO 201731	0.00
SEPTIEMBRE 201732	0.00
OCTUBRE 201733	0.00
NOVIEMBRE 201734	0.00
DICIEMBRE 201735	0.00

3 COEFICIENTE DE UTILIDAD

A. EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	B. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DICHO EJERCICIO	DÍA: 31 MES: 03 AÑO: 2020	C. COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO A LOS PAGOS EFECTUADOS	118211	0 . 4861
2019	205015				118212

4 DATOS INFORMATIVOS

D. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	111005	0.00	E. COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL CUAL SOLICITA LA DISMINUCIÓN (1)	118207	0 . 0000
					118208

5 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	206000	XAXX010101000
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	207000	XAXX010101HMXXXX01
APELLIDO PATERNO	206001	PEREZ
APELLIDO MATERNO	206002	PEREZ
NOMBRE (S)	206003	JUAN

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE ACREDITA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

*Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas de SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.
 **Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente que le correspondiere a través de la dirección XAXX010101000.

(1) Este coeficiente se deberá calcular con los datos correspondientes al primer semestre, dividiendo el campo P de la página 2 entre los ingresos nominales correspondientes al mismo periodo. En caso de haber obtenido resultado en el campo Q, deberá anotar el número cero "0" como sigue: 0 . 0000

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 XAX010101000

34P2A17

6 DATOS RELATIVOS AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Personas morales)

A. INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	116014	53,000,000	J. DEDUCCIÓN DE INVERSIONES ACTUALIZADA (Proporcional)	113020	1,380,000
B. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	116017		K. INTERESES DEVENGADOS A CARGO	117039	4,500,000
C. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS Y TERRENOS	116025		L. AJUSTE POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (Proporcional)	117261	
D. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES	116024		M. RESERVAS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY DEL ISR	117262	
E. GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE OTROS BIENES	116120		N. OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (Proporcional) Sin la deducción que se refiere el Artículo 220 de la LISR	117062	
F. AJUSTE POR INFLACIÓN ACUMULABLE (Proporcional)	116121	900,000	O. TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (I+J+K+L+M+N)	118571	54,880,000
G. OTROS INGRESOS ACUMULABLES	116027		P. (H - O)	118572	
H. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (A+B+C+D+E+F+G)	118570	53,900,000	Q. (O - H)	118573	980,000
I. COMPRAS NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS	117055	49,000,000			

7 DATOS ANUALIZADOS

i. INGRESOS ACUMULABLES ESTIMADOS	111001	75,800,000	k. UTILIDAD FISCAL ESTIMADA (i - j cuando i es mayor)	111003	
j. DEDUCCIONES AUTORIZADAS ESTIMADAS	111002	81,760,000	l. PÉRDIDA FISCAL ESTIMADA (j - i cuando j es mayor)	111004	5,960,000

8 ISR. EXPLIQUE BREVEAMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD QUE DEBEN APLICAR EN LOS PAGOS PROVISIONALES DEL ISR ES SUPERIOR AL QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO POR EL QUE SE SOLICITA LA DISMINUCIÓN

Se estima que el coeficiente de utilidad a aplicarse es superior ya que en el ejercicio inmediato anterior la sociedad no tuvo variación negativa en su operación

118600

10 IA. EXPLIQUE BREVEAMENTE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ESTIMA QUE EL IMPUESTO DEL EJERCICIO SERÁ INFERIOR EN MÁS DE UN 10% DEL IMPUESTO ACTUALIZADO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO REGULAR INMEDIATO ANTERIOR

Se estima que el impuesto del ejercicio será inferior ya que la pandemia provocada por el COVID-19 impactó en las ventas del ejercicio 2020, mismas que disminuyeron

118601

INSTRUCCIONES

- Esta solicitud será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- Esta solicitud se presentará a más tardar el día 15 del primer mes del periodo por el que se solicita la disminución del pago.
- Esta solicitud se deberá presentar en la Administración Desconcentrada de Asistencia al Contribuyente, de Grandes Contribuyentes o Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes según corresponda, de acuerdo con su domicilio fiscal.
- Las personas morales que tributen en los términos del Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR, no podrán solicitar la disminución a que se refiere esta forma.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- Documentos que acrediten la personalidad del promovente.
- Copia de la última declaración presentada en el ejercicio del cual deriva el coeficiente de utilidad aplicado en los pagos provisionales del ejercicio por el que se solicita la disminución.

- Copia de las declaraciones de pagos provisionales presentadas por los meses de enero hasta el mes anterior al que solicita la disminución.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, podrá obtener información de Internet en

las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx a sisnet@shcp.gob.mx, asisnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica que opera a nivel nacional; o bien, acudir a las Administraciones Desconcentradas de Asistencia al Contribuyente. Quejas en la dirección www.sat.gob.mx.

CONCLUSIONES

Se exhorta a los contribuyentes para que efectúen un análisis del impacto económico que tendrán en el ejercicio 2020, derivado de la pandemia que provocó el Covid-19, con la finalidad de que aprovechen los beneficios de solicitar la disminución de los pagos provisionales, y con ello evitar descapitalizarse, toda vez que los flujos de efectivo que se eviten erogar, bien pudieran ser aprovechados para cubrir las demás obligaciones contractuales o no, que se tienen vigentes. •